

Sanctissimi Domini nostri Papæ, benedico vos & omnes hujus loci. In nomine Patris ✠, & Filij, & Spiritus sancti. Amén.

Por ultimo cantese el Hymno Te Deum laudamus &c. comenzandolo el Delegado y acabado canta el Delegado la Oracion de accion de gracias

O R E M U S.

DEUS, cujus misericordie non est numerus, & bonitatis infinitus est thesaurus, pijsima Majestati tue pro collatis donis gratias agimus, tuam semper clementiam exorantes, ut qui petentibus postulata concedis, eosdem non deserens, ad præmia futura disponas. Per Dominum nostrum Jesum Christum Filium, tuum, &c. R. Amén.

Los Cantores añaden, Benedicamus Domino. R. Deo gratias.

§. X.

Metodo de la noticia previa, que ha de darse de la Bendicion Pontificia, que en ciertos dias han de dar al Pueblo: y Rito que en darla han de observar los Regulares, á quienes la Santa Sede ha concedido, ó en adelante concediere semejante facultad, prescripto por el Sr. Benedicto XIV.

§ **E**N la citada reimpression Romana del Ritual, de 1750 se añadió de orden del Señor Benedicto XIV. en este lugar este Metodo el qual queda ya puesto desde el fol. 112 y á lo allí dicho, solo hay que añadir, que diciendose en el Rescripto Pontificio por lo menos en el nuestro que la Indulgencia plenaria se concede á los que verdaderamente penitentes, confesados, y comulgados hicieren Oracion por la exaltacion de la Santa Iglesia Romana, &c. se debe previamente advertir á los Pueblos, que para ganar dicha Indulgencia (como otra qualquiera que con semejantes clausulas se concediere) la Confesion Sacramental, becha, ó el mismo dia,

en el ó antecedente, es indispensablemente necesaria á todos, aun á los que no se hallaren con conciencia de pecado mortal, como novisimamente lo ha declarado la Sagr. Congr. de Indulgencias, y Reliquias, en el siguiente Decreto, aprobado, y mandado publicar por nuestro SS. P. Clemente XIII.

Ut Christi Fideles scire possint, quid sibi tenendum foret pro acquitendis Indulgentijs in sententiarum varietate super intelligentia verborum, Qui vere penitentes, confessi, ap Sacra Communionem refecti, Ecclesiam visitaverint, quæ Indulgentiarum Brevibus inseri solent, in Congregatione, Indulgentijs, sacrisque Reliquijs præposita, discussis die 31 Martij proxime præteriti, nonnullis dubijs eadem Sacra Congregatio fuit in voto: Confessionem Sacramentalem (quando in Brevibus apponitur pro Indulgentiarum consecutione) peragi omnino debere, etiam ab ijs, qui sibi lethalis peccati conscijs non sunt; necnon præfatam Confessionem suffragari etiam posse, si expleatur in vigilia Festivitatís. Quod autem ad Ecclesie visitationem spectat, eam impleti posse, siye ante, siye post aliorum plorum operum impletionem.

Fadaque de ijs per me infrascriptum ejusdem Sacre Congregationis Secretarium relatione Sanctissimo Domino Nostro, Sanctitas sua ejusdem Sacre Congregationis votum benigne approbavit, illudque publicari mandavit, quibuscumque in contrarium facientibus non obstantibus. Datum 19. Maij 1759.

§ Lo qual debe tenerse presente para el Jubileo de las Doctrinas, y para las Indulgencias plenarias, concedidas á los que confesados, y comulgados, visitaren nuestras Iglesias el dia de la Circuncision, &c.

TITULO XII.

DE LAS
PROCESIONES.

LAS publicas, y sagradas Procesiones, ó Supplicas, de que. por antiquissima institu-

cion de los Santos Padres, acostumbró usar la Iglesia Católica, ó para excitar la piedad de los Fieles, ó para renovar la memoria de los beneficios de Dios, y agradecerse los, ó para implorar el favor Divino, deven hacerse con toda aquella religion, que les es debida, porque contienen grandes y Divinos mysterios; y los que devotamente las hacen alcanzan de Dios saludables efectos: y el explicar, ó instruir de antemano en todo esto á los Fieles, quando les fuere mas oportuno, es oficio de los Parrocos.

§ El derecho de ordenar, y tambien de prohibir, con causa, estas publicas Procesiones, es privativo de los Obispos, que pueden compeler, basta con censura, á qualesquiera Regulares que por privilegio Apostolico, posterior al Tridentino, no estuvieren exentos de ellas, ó que ovieren distantes mas de media milla del Lugar, ó que estuvieren obligados á perpetua clausura, á asistir á ellas. Baruf. Tit. 76.

§ Los nuestros, por privilegio del Sr. Gregorio XIII. están eximidos de esta asistencia; y ningún Ordinario, sea de la dignidad que fuere, puede obligarlos á asistir á las Procesiones, ó molestarlos, ó inquietarlos sobre esto. Comp. de nuestros Privil. Verbo, Processio.

§ La explicacion de los mysterios, y frutos copiosos de las Procesiones en todas partes es necesaria; pero mucho mas en las Iglesias Rurales, en donde el Pueblo rustico muchas veces assiste á ellas, como pudieran los brutos, solo materialmente. Baruf. ibid.

Cuiden primeramente los Sacerdotes, y todos los del Orden Ecclesiastico, de portarse y hacer que los demás se porten con aquella modestia y reverencia, que es tan debida á estas piadosas, y religiosas funciones.

Todos en habito decente, vestidos de sobrepellices, ó de otros ornamentos, sin sombreros, si no es que la lluvia obligue á ponerse los, con gravedad, modestia, y devocion, irán de dos en dos en el lugar que les to-

care, y tan atentos á las sagradas Preces, que dexada la risa, la conversacion entre si, y la inmodestia inquietud de los ojos, conviden y exciten al Pueblo á orar tambien piadosa, y devotamente.

§ De los Ornamentos, que en las Procesiones han de usarse, y de sus colores, se dirá en el §. 3. El Sombrero es adorno de la cabeza, enteramente profano; y solo puede tolerarse, quando actualmente lloviere: porque el bonete es el que convienie siempre al Clero. Vease el Decreto puesto despues al num. 10. El que no vá en lugar que le compete, turba el buen orden de la Procesion. La Rubrica, diciendo, Suo loco procedentes, supone, que de antemano há de estar decidida por Juez competente, que, segun el Tridentino, es el Obispo, toda contencion sobre el honor de la precedencia; porque guardar estas alteraciones para el tiempo mismo de ponerse en orden las Procesiones, es faltar al respeto debido á tan sagradas funciones. Vease al Señor Benedicto XIV. Instit. 105. num. 35, y 36.

§ En donde, á juicio de nuestro P. General, hubieren de salir los nuestros en Procesion, deben ir revestidos de sobrepellices, y dexar al arbitrio, y disposicion de los que á ellas los llamaren, el lugar, y orden en que deban ir. Cong. Gen. 3. Decr. 35.

§ La inmodestia, la risa, la falta de silencio, y la libre vagueacion de la vista, son detestables en las Procesiones instituidas para orar, y hablar con Dios, para alabarlo, y glorificarlo con Canticos Sagrados, ó aplacarlo con humildes Preces: y es gravissima irreverencia dexar á Dios, por ir hablando, mirando, y divirtiendose en otros penamientos. Para que no se distraigan á otras cosas, el Ceremonial de Obispos. Lib. 2. cap. 32. §. II. manda desterrar de las Procesiones todo juego, y representacion indecorosa, como danzas, leas, &c. Y por esto algunos Obispos han prohibido, baxo de grave pena, que las mugeres se atomen á las puertas, ventanas, ó balcones, al tiempo que pasan las Procesiones, para verlas, y ser vistas. Baruf. ubi sup. num. 49. 50. y 51.

En las Procesiones wayan orando los Legos, separados de los Clerigos, y las hembras, separadas de los varones.

§ Esta separacion es antiquissima en la Iglesia. S. Carlos p. 4. Instruc. var. mando, que las mugeres no wayan sino cubiertas de sus velos, ó mantos.

Por delante vaya la Cruz, y en donde hubiere costumbre, el guion, ó estandarte, adornado de sagradas Imagenes, pero que no este hecho en forma militar, ó triangular.

§ En todas las Procesiones, sin ninguna excepcion, sean publicas, ó privadas, baganse de dia, ó de noche, siempre debe preceder al Clero la Cruz con el rostro de la Imagen de Christo acia el Pueblo, que va delante (al contrario se llevan las Cruces de los Arzobispos, y Cardenales) A la Cruz (menos en las Procesiones con el Sacramento) debe preceder el Turiferario moviendo el incensario, humeante, con la diestra, como disponiéndole, y perfumándole el camino. El guion, ó estandarte, ó pendon, vá por delante del Turiferario, como tambien los Musicos, sino furen Clerigos revestidos de sobrepellices; porque entonces irán inmediatamente despues de la Cruz. El estandarte, ó guion no ha de ser triangular, ni semejante á las banderas militares; y si de estas sagradas funciones desdican las banderas, como no desdirá el estruendo de los cobetes, y otros artificios de polvora? La Sagr. Congr. de la inmunidad en 2 de Diciembre de 1618. in una Soanem. sustuvo vigorosamente, y confirmó el Edicto del Obispo, en que prohibia las descargas de la artilleria, y fusileria, mientras se hacian las Procesiones: é improbó el de la Curia Secular que las permitia despues de acabadas. Los atabales, y trompetas se toleran; pero no es tolerable que formen aquellas sonas, de que de ordinario se abusa para bayles, y cantares obscenos. Semjantes sonas, aquí pueden excitar en los que oyen, sino torpes imaginaciones, indignas de las mismas sagradas funciones, á que convocan?

Apliquense con diligencia los Parrocos á desterrar el abuso de comer y beber, y de llevar comestibles, y potables en las sagradas Procesiones, en la expiacion de los campos, y en las visitas de las Iglesias suburbanas, principalmente en el Domingo, que inmediatamente antecede á las Rogaciones: y muchas veces amonesten á los Fieles, y les adviertan, quan indecente es esta corruptela. § Vease el §. III.

§ Si de estas, y semejantes desordenes no se abstuvieren los Fieles, dice el Sacrosantal de Bressa, dist. 10. Cap. 12) ciertamente, que las Religiosas funciones que se hacen para aplacar á Dios, se convertiran en provocacion de su ira, y enojo. Baruf. ibi. n. 72.

Primero deben hacerse las Procesiones, y despues celebrase solemnemente la Misa; si no es que por alguna grave causa pareciere otra cosa al Juez Ordinario, ó al Clero.

§ Habla la Rubrica de las Procesiones de las Rogaciones, y Letanias Mayores, &c. annexas á Misas solemnes, en que sin grave causa no puede invertirse el Rito establecido por la Iglesia. Generalmente hablando, las Procesiones extraordinarias no tienen connexion con la Misa; lo mas frequente es, que se bagan por la tarde; pero deben disponerse de manera, que se acaben antes que el Sol se ponga, Baruf. ibi. desde el n. 37. al 76 § La Procesion del Corpus tiene Rito particular, como en su lugar se dice.

De las Procesiones, unas son ordinarias, que se hacen en ciertos dias del año, como en la Fiesta de la Purificacion de la Bienaventurada siempre Virgen MARIA; en el Domingo de Ramos, en las Letanias Mayores, dia de San Marcos, y en las Menores de las Rogaciones, en los tres dias precedentes al de la Ascension del Señor; y en el dia festivo del Corpus, ó en otros dias, segun la costumbre de las Iglesias; otras son extraordinarias, como las que por varias, y publicas causas, se disponen cada dia.

§ Las Procesiones extraordinarias tienen por motivo alguna causa, ó bien publico, como alcanzar de Dios serenidad, lluvia, paz, sanidad, &c. § En estas como tambien en las demás de Rogaciones deben cantarse las Letanias, y Preces que en el Ritual Romano se prescriben, y son las que en este Manual se copian, y nada mas. Las calles por donde han de ir, de mandato del Obispo, de-

ben bar rerse antes, y limpiarse. El Clero, á cuya Iglesia se acostumbra e dirigenlas, les saldrá al encuentro, si buviere costumbre de hacerlo así, fuera de la puerta de su Iglesia, y estando allí, las recibirá. Si se usare llevar en estas Procesiones algunas Reliquias, ó sagradas Imagenes de Santos, guardese la costumbre, Cærem. Episc. 6. 32. §. 2. 3. 4.

§ Generalmente hablando, las Procesiones comienzan por el lado del Evangelio, segun Cavantor; y segun otros, por el lado de la Epistola, y acaban en el lado opuesto; y saliendo fuera, ahen terminarse en la Iglesia misma, en que comienzan, menos las que se dirigen á determinado lugar, para que en él acaben. Baruf. ibid.

DECRETO DE LA SAGR. CONGREGACION de Ritos, eu orden á las Procesiones en general.

1. **P**otest Episcopus compellere Regulares, etiam per censuras, ut accedant ad publicas Processiones. 27 Jul. 1609.
2. In Regno Castellæ, & Legionis servandum est Cærimoniale Episcoporum, etiam in generalibus Processionibus; ita ut Fratres, seu Monachi, vel Ordines Regulares antecedant, & Presbyteri, seu Clerici Seculares subsequantur, & ultimum locum obtineant, nec mixtim cum Regularibus incedant. Superiores vero dictorum Regularium numerum decentem, & consuetum Fratrum ad easdem Processiones mittant. 30. August. 1602.
3. In Ecclesiis Regularium, habentibus claustra, fiant Processiones intra claustra tantum; si vero non habeant claustra, fiant prope muros Ecclesiæ, sive exiendo ab una porta, & intrando per aliam Ecclesiæ portam, sive per eandem. 26. Febr. 1628.

4. Mulieres de cætero non possunt occasione Processionum; ingredi septa Monasteriorum Regularium, sub pœnis quibus comprehenduntur Regulares permitentes fœminas ingredi septa eorum Monasteriorum. 3 Julij 1637. Hujusmodi ingressum pariter prohibet Bened. XIV. in sua Const. incip. *Regularis discipline* 3. Jan. 1742.

5. Extra ambitum Ecclesiæ non licet Regularibus facere Processiones, nisi de licentia, & consensu Parochi, salvis privilegijs, si quæ sint. Processiones vero Confraternitatum non debent extendi per vias, sed circa muros Regularium, qui eas regunt. 26. Februar. 1628.

6. Solius Episcopi accedente licentia, possunt Regulares prædictam Processionem facere (alienas Parochias circumeuntes) quamvis Parochus contradicat, & consentire reuset, Sacr. Rit. Congr. apud Bened. XIV. Inst. 105. n. 52.

7. Potest Episcopus concedere, etiam contradicente Parocho, licentiam Regularibus in die festivitatis alicujus Sancti, præcipue Fundatoris, faciendi Processionem cum Reliquia ejusdem Sancti, & cum Confraternitatibus erectis intus Conventum, & extra claustra dicti Conventus, & intra limites Parochiæ dictorum Regularium. 13. Jun. 1679.

8. Regulares, obtenta á locorum Ordinarijs licentia oretenus, vel in scriptis faciendi solemnes Processiones extra limites conventum suæ Religionis,

cum statua, aut Reliquia alicujus Sancti possunt uti Pluvialis; licet ejus usus non fuerit expressus in licentia obtenta. 21. Mart. 1699.

9. Usus Pluvialis in Processionibus solemnibus non est testimonium, nec signum jurisdictionis in Sacerdote deferente, 21. Mart. 1699.

10. Parochi, Capellani Confraternitatum, Sacerdotes, alijque Ecclesiastici, qui cotta induti interveniunt Processionibus funeralibus, deferant, sicut in alijs Processionibus, biretum Sacerdotale; non vero pileum, excepto tempore pluvix & noctis, pro ut disponit Rit. Roman. Tit. de Process. & ut sæpe resolvit S. R. C. quæ quidem pilei prohibitio, non solum est pro Ecclesiastico Sæcularij sed etiam pro Regulari; licet sint Parochi, cotta induti. Clemens XI. 9. Decembris. 1604 in ejus Bullar. particul. part. 2.

11. Ad Processiones, quibus Episcopus cum Mitra intervenit, Canonici incedant per Ecclesiam, capite detecto; extra vero eam, cum bireto in capite. 5. Mart. 1673.

12. Confraternitates Laicorum in Processionibus præcedant ante Regulares, quas iisdem Regularibus sequantur, postremo digniorem locum habeat Clerus Sæcularis. 7. Aug. 1621.

13. Genuflectendum est semper ab omnibus transeuntibus ante Santissimum Sacramentum, etiam dum fiunt Processiones per Ecclesiam, & contraria consuetudo declaratur abusiva 14. Dec. 1602.

§ En el fol. 333. esta otro Decreto perteneciente á esta materia.

DECRETOS DE LA SAG. CONGREGACION
de Ritos, en orden á las Processiones con Imagenes, y
Reliquias de los Santos.

§ El Decreto puesto en el n. 7. pertenece tambien á este asunto.

1. **R**eliquiam deferre in Processionibus pertinet ad Superiorem Conventus, unde Reliquia assumitur, qui cum Ministris paratis ultimo loco debet incedere; sed Regulares debent in dictis Processionibus cedere digniorem locum Clero Sæculari 23. Januar. 1610.

2. Jus deferendi Sanctissimum Sacramentum, & Reliquias in Processionibus spectat ad Hebdomadarium Missarum solemnium peragendarum post Processionem, vel ad illum, qui immediate ante Processionem eadem peregerit, privative quoad reliquos, etiam Dignitates, & seniores Canonicos, tam absente, quam nolente Episcopo prædicta munia subire. 26. Jan 1568.

3. Consuetudo deferendi Reliquiam SS. Crucis manibus operis velo ab humeris pendente, potest retineri 16. Sept. 1741.

4. Reliquia Sanctorum, quæ deferuntur in Processionibus per Civitates & Oppida, non debent deferri sub baldachino. 23. Martij 1686.

5. In Processionibus in quibus deferuntur Sanctissimum Sacramentum; vel Ligum Crucis, tam Clerus, quam Sæculares, detecto capite, incedere de-

Y y

beant; in alijs vero Processionibus in quibus deferuntur Reliquiæ, vel Statuæ Sanctorum, tum Seculares, & Ecclesiastici, qui eas deferunt, delecto capite; alij vero Clerici possunt incedere tecto capite cum bireto: quando vero non gestantur Reliquiæ, Magistratus, ad instar Cleri potest incedere, capite cooperto, 2. Sept. 1690.

6. Ubi adest consuetudo immemorabilis, licitum est Spinam Coronæ D. N. J. præsertim in Parateve, capite aperto, sub baldachino processionaliter deferre. 12. Jul. 1704.

7. Potest permitti quod Hebdomadarius, aut alius Canonicus post Processionem in Festo alicujus Sancti, stans ad Altare majus, benedicat Populum, habens tantum superpellicum, & stolam, sicut in alijs Processionibus, in quibus circumferuntur aliquæ Reliquiæ cum alva, stola, & pluviali. 5. Jul. 1698.

8. Post expositionem Reliquiæ Sanctissimæ Crucis, vel post ejus relationem in Processione, benedicendus est Populus cum ipsa, 15. Sep. 1736.

9. Non est genuflectendum à Capitulo, & Clero processionaliter transentibus ante Altare, in quo recondita est Reliquia SS. Crucis. 15. Sept. 1736.

10. Beatorum Reliquiæ in Processionibus minime circumferantur. Sacr. R. C. coram Alexand. VII. 27. Sept. 1659. in Decr. generali de Beat. n. 11.

11. Licitum est Episcopo incedere cum Mitra, quando defert Reliquiam Ligni SS. Crucis in Processionibus. 14. Jun. 1692.

12. Reliquiæ Sanctorum existentes sub custodia Capituli, in Processionibus, in casu quo requirantur quatuor unitim, diferenda sunt à Canonicis non paratis. 22. Mart. 1653.

13. Imaginem B. Virginis cum baldachino, & intortitijs in Processione deferri, prohibendum non est; modo petatur ab Ordinario licentia, ut occurrî possit abusibus. Sacr. Congr. Ep. 11. Mart. 1589, 20. Dec. 1609, 12. Mart. 1613, & 10. Jul. 1621. Idem est de Imaginibus, sive Statuis Sanctorum. Eadem Sacr. Cong. 19. Jul. 1647.

14. Lignum SS. Crucis, & Spinam Coronæ D. N. Jesu Christi, ubi adest immemorabilis consuetudo, licitum est, capite aperto, sub baldachino (vulgó Hispanice *Palio*) processionaliter deferre, easdem Reliquias incensantibus duobus Thuriferarijs. S. R. C. 5. April. 1753.

§. I.

De la Procesion en el día festivo de la Purificacion de la Bienaventurada siempre Virgen Maria.

ESTA Procesion, despues de la Bendición, y distribucion de las Velas, se hace siempre en el día dos de Febrero, aunque la fiesta de la Purificacion haya de trasladarse á otro día por la ocurrencia de las Dominicas Septuagesima, ó Sexagesima, Quinquagesima: y acerca de ella, y la de las Palmas, y otras semejantes, sin Sacramento, ha expedido la Sagr. Congr. de Rit. el siguiente.

DECRETO.

In Processionibus Cantelarum, Palmarum, & similibus, quæ fiunt per Ecclesiam sine Sacramento, non

est pulsanda campanula ad elevationem Hostiæ in Missa privata: quæ si pulsetur, & advertatur elevatio, tunc genuflectendum est utroque genua transeuntibus ante Altare, ubi Missa celebratur, & deposito Sacramento, progrediendum est: similiter si alij transeant in elevatione Calicis, **1. Mart. 1681.**

§ La Bendición, distribución, y Procesion, así de las Velas, y Palmas, como las demás acostumbradas, no pertenecen á los Derechos Parroquiales; y en qualquiera Iglesia pueden hacerse, aunque sea de alguna Cofradía, ó Hermandad, segun la misma Sagr. Congregacion en el siguiente

DECRETO.

In Ecclesijs Confraternitatum licitum est Confratribus, & respectivè Capellanis facere solitas Processiones; non tamen eo tempore, quo fiunt in Parochiali, visitare in Processione Ecclesias tempore Quadragesimæ, & adventus de licentia Episcopi, audire in his Ecclesijs concionem, benedicere Palmas, Ignem, & Aquam in Sabbato Sancto: ante Matricem tamen non sunt pulsanda 9 Confratribus campanæ in eodem Sabbato sancto, 9. Febr. 1608, & 10. Dec. 1703. approbante Clemente XI. 12, Januar. 1704.

§ El V. Procedamus in pace, es propio de solo esta, y la Procesion de las Palmas. Esta, si se puede, debe hacerse saliendo por una puerta, y entrando por otra. Baruf. tit. 77 n. 13. y 21.

§ San Carlos, Prov. 3 Cap. Quæ ad Sacramentalia, &c. manda, que ni estas Velas, ni las Palmas se den á otros, que á los presentes: y que si se embiaren á algunos ausentes, sea solo á aquellos, que por causa legitima no han podido asistir á estas sagradas funciones, y sobre todo quiere que no puedan exigirse, ni embiarse por modo de tributo, ó pensión debida, salvo siempre el derecho de los Patronos.

§ La Sagr. Congr. de Ovispos año de 1581. prohibió, que á otros que á los enfermos ausentes envíen las velas benditas de este

dias y la Sagr. Congr. del Concilio en 22. de Sept. de 1736. y en 9. de Febr. de 1717. expidió el siguiente

DECRETO.

Candelæ in die Purificationis distribui tantum debent præsentibus; nullatenus absentibus; & ne quidem Episcopo.

Acabada la Bendición, y distribución de velas, conforme á lo mandado en el Misal Romano reformado (§ se lava las manos el Preste en el angulo de la Epistola, y habiendo vuelto con los Ministros al medio del Altar) se hace la Procesion. Primeramente el Celebrante (§ ministrandole el Diacono, con los osculos acostumbrados la naveta, y diciendo, Benedicite, &c) pone incienso en el incensario (§ tres veces y lo bendice, diciendo, Ab isto benedicaris, &c. El Subdiacono, hecha genuflexion, vá á tomar la Cruz procesional, y ponerse en medio de los dos Ceroferarios en su debido lugar, y los sigue el Clero, ordenanlose, y poniendose de rodillas entre el Altar, y el Subdiacono de la Cruz, que en pie, con los Ceroferarios, sin hincarse jamas, estarán vueltos tambien acia el Altar) Despues el Diacono (§ con los acostumbrados osculos da al Preste la vela, toma la suya y hecha genuflexion se pone detras del celebrante, y en voz alta, y sonora) vuelto al Pueblo, dice: Procedamus in pace; y el Coro responde: In nomine Christi, Amén.

§ Entonces se vuelve el Preste al Pueblo, y llevando á su izquierda al Diacono baxa al plano, en dondæ, hecha por entrambos reverencia al Altar, recibe de mano del Diacono el bonete con los acostumbrados osculos: y haciendo el Diacono tomado el suyo, se vol-

tean acla el Pueblo, y levantándose todos comienza á andar la Procecion.

Por delante (§ van los Cantores, y despues.) vá el Thuriferario con el incensario humeante; despues el Subdiacono vestido, que lleva la Cruz, en medio de dos Acolitos con las velas de los ciriales encendidas: siguela por su orden el Clero, y ultimamente el Celebrante con el Diacono á su siniestra, todos con velas encendidas en las manos (§ los que van al lado diestro, en la diestra, y los que en el siniestro, en la siniestra, y cubiertos de sus bonetes) y se cantan las Añas. siguientes.

Aña. Adorna thalamum tuum Sion: & suscipe Regem Christum amplectere Mariam, quæ est coelestis porta: ipsa enim portat Regem gloriæ novi luminis: subsistit Virgo; adducens manibus Filium ante Luciferum genitum: quem accipiens Simeon in ulnas suas prædicavit populis. Dominum eum esse vitæ, & mortis, & Salvatorem mundi.

Otra Aña. Responsum accepit Simeon á Spiritu sancto, non visurum se mortem, nisi videret Christum Domini: & cum inducerent puerum in templum, accepit eum in ulnas suas, & benedixit Deum, & dixit: Nuac dimittis servum tuum Domine in pace.

¶ Cum inducerent puerum Jesum parentes ejus, ut facerent secundum consuetudinem legis pro eo: ipse recepit eum in ulnas suas.

Al ir entrando en la Iglesia se canta:

℞. Obtulerunt pro eo Dominus par turturum,

aut duos pullos columbarum: * Sicut scriptum est in lege Domini.

¶ Postquam impleti sunt dies purgationis Mariæ, secundum legem Moysi, tulerunt Iesum in Jerusalem, ut sisterent eum Domino. Sicut, &c. * Gloria Patri, &c. * Sicut scriptum, &c.

§ En el interin ponén el Subdiacono, y Ceroferarios la Cruz, y ciriales en su lugar.

Acabada la Procecion, el Celebrante, y sus Ministros, dexados los ornamentos morados, se revisten de los blancos, para la Misa (§ pero si la Misa ha de ser de alguna de las Dominicas arriba dichas, no se mudará de color, y se tomarán los manipulos. (Las velas se tienen encendidas en las manos, mientras se lee el Exangelio, y despues á la elevacion del Sacramento, hasta despues de la Comunión.

§ Quando en el día de la Purificacion cayere alguna de las sobredichas Dominicas, aun en las Iglesias dedicadas á la Señora baxo de otro Titulo, que el de la Purificacion, la Misa solemne despues de la Procecion solo ha de ser de la Dominica, y sin conmemoracion de la purificacion, como lo ha declarado la Sagr. Congr. de Rit. en los siguientes

DECRETOS.

Quando in Dominicis Septuagesimæ, Sexagesimæ, & Quinquagesimæ occurrit festum Purificationis B. M. V. in Ecclesijs eidem sub alio titulo dicatis scilicet Annuntiationis, &c. Missa solemnis post Benedictionem candelarum, & Processionem debet cantari de Dominica. 23. Aug. & 13 Sept. 1704.

Si Festum Purificationis B. M. V. venerit in Do-

dominica Septuagesimæ, vel Sexagesimæ, in Ecclesiis, dicatis sub titulo Annuntiationis, vel Assumptionis, debet cantari Missa de Dominica tantum, nec facienda est commemoratio Purificationis B. M. V. 15. Sept. 1736.

§, II.

De la Procecion en el Domingo de Ramos.

§ **L**O dicho en la antecedente Procecion es comun á esta, á excepcion de las pocas diferencias que se notarán. La Cruz, conforme al tiempo, debe estar cubierta de un velo morado: color que nunca, ni aun el Jueves Santo ha de mudarse. Ceremonial Episc. Lib. 2. cap. 23. § 10. § A la Cruz ha de atarse una de las palmas benditas; las quales se llevan, como se dixo de las velas, los del lado diestro, en la diestra, y los de la siniestra, en la siniestra. La Procecion debe salir por la puerta principal de la Iglesia, y despues de un conveniente giro, entrar por la misma. Baruf. 78.

En el Domingo de Ramos, hecha la bendicion, y distribucion de las palmas, ó ramos de olivas, despues de la ultima Oracion, Omnipotens sempiterno Deus, &c. se hace la Procecion: antes pone el Celebrante incienso en el incensario, y despues el Diacono, volviendo al Pueblo dice: Procedamus in pace. Y el Clero responde: In nomine Christi Amén.

Por delante va el Turiferario, con el incensario humeando: despues el Subdiacono revestido, llevando la cruz, en medio de dos Acolytos, con las velas de los ciriales encendidas: siguese despues el Clero por su orden, y despues el Celebrante con el Diacono á su siniestra: todos con los ramos en las manos, y se cantan las siguientes Antiphonas, ó todas,

ó alguna, mientras dura la Procecion.

Añ. Cum appropinquaret Dominus Jerosolymam, misit duos ex discipulis suis, dicens: Ite in castellum, quod contra vos est, & invenietis pullum asinae alligatum, super quem nullus hominum sedit: solve, & adducite mihi. Si quis vos interrogaverit, dicit: Opus Domini est. Solventes adduxerunt ad Jesum: & imposuerunt illi vestimenta sua, & sedit super eum; alij expandebant vestimenta sua in via: alij ramos de arboribus sternebant: & qui sequebantur, clamabant: Hosanna, benedictus qui venit in nomine Domini: benedictum regnum patris nostri David: Hosanna in excelsis miserere nobis fili David.

Otra Añ. Cum audisset populus, quia Jesus venit Jerosolymam, acceperunt ramos palmarum: & exierunt ei, obviam, & clamabant pueri, dicentes: Hic est, qui venturus est in salutem populi. Hic est salus nostra, & redemptio Israël. Quantus est iste, cui Throni & Dominationes occurrunt? Noli timere filia Sion: ecce Rex tuus venit tibi, sedens super pulvum asinae: sicut scriptum est: Salve Rex fabricator mundi, qui venisti redimere nos.

Otra Añ. Ante sex dies solemnibus Paschæ, quando venit Dominus in civitatem Jerusalem, occurrerunt ei pueri: & in manibus portabant ramos palmarum, & clamabant voce magna, dicentes: Hosanna in excelsis: benedictus, qui venisti in multitudinæ misericordie tue: Hosanna in excelsis,

Otra Aña. Occurrunt turba cum floribus, & palmis Redemptori obviam: & victori triumphanti digna dant obsequia: Filium Dei ore gentes prædicant: & in laudem Christi voces sonant per nubila: Hosanna in excelsis.

Otra Aña. Cum Angelis, & pueris fideles inveniamur, triumphatori mortis clamantes: Hosanna in excelsis.

Otra Aña. Turba multa, que convenerat ad diem festum, clamabat Domino: Benedictus qui venit in nomine Domini: Hosanna in excelsis.

A la vuelta de la Procesion, dos, ó quatro Cantores entran en la Iglesia, y cerrando la puerta, estando vueltos acia donde está detenida lá Procesion, comienza el y Gloria laus, y cantan los dos primeros versos. El Sacerdote con los demás estando fuera de la Iglesia, repite los mismos versos. Despues los que estan dentro cantan los versos, siguientes, ó todos, ó parte, segun pareciere al Cantor: y los que están fuera á cada dos versos, responden, Gloria laus como al principio, Gloria, laus, & honor, tibi sit Rex Christe Redemptor: Cui puerile decus prompsit Hosanna pium.

Israël est tu Rex, Davidis & inclyta proles: Nominis qui in Domini Rex benedicte venis. *Gloria laus, &c.*

Cætus in excelsis te laudat calicis omnibus, Et mortalis homo, & cuncta creata simul. *Gloria &c.*
Plebs Hebræa tibi cum palmis obviam venit:
Cum prece, voto, hymnis, adsumus ecce tibi. *Gloria laus &c.*

Hi tibi passuro solvebant munia laudis:
Nos tibi regnanti pångimus ecce melos. *Gloria &c.*
Hi placuere tibi, placeat devotio nostra:
Rex bone, Rex clemens, cui bona cuncta placeant.
Gloria laus, &c.

Despues el Subdiacono con el extremo del hastil de la Cruz toca (§ ligeramente una sola vez Baruf. ibid.) á la puerta; la qual abierta luego, entra la Procesion en la Iglesia, cantando el

Re. Ingrediente Domino in sanctam civitatem, Hebræorum pueri resurrectionem vitæ pronuntiantes, * Cum ramis palmarum Hosanna clamabant in excelsis.

v. Cum audisset populus, quod Jesus veniret Jerosolymam, exierunt obviam ei, * Cum ramis.

Y no se dice Gloria Patri. Despues se dice la Misa, y se tienen los Ramos en las manos, mientras se canta la Pasion, y el Evangelio.

§ El Celebrante, y sus sagrados Ministros deben tenerlas en las manos sinistras. Merati tomo. 2 p. 4. tit. 7. num. 31.

§. III.

Orden que ha de guardarse en la Procesion de las Letanias Mayores, que se hacen en el dia festivo de San Marcos.

LO mismo, que en estas Letanias Mayores, se observa en las Menores de las Rogaciones, y son § las que se hacen tres dias antes de la Asencion, quando los campos florecen, y prometen las primicias de sus frutos; y por. esto en las

Parroquias Rurales se hacen por los campos mismos, para purgarlos, y bendecirlos con estas Procesiones, llamadas en algunos Concilios Provinciales, Arvales, ó Ambaruales. Baruf. tit. 79. Vease el fol. 229. lo que queda prevenido en orden á las Letanias.

§ El orden que aquí se prescribe, es regla general para todas las Procesiones, que en las calamidades publicas se hicieren para aplacar á Dios Cœrem. Episc. lib. 2 cap. 32. § 8. aunque se hagan sin Letanias. Baruf. ibid. y á este orden se refieren todos los demas, cuyas Preees se prescriben en el Ritual Romano.

§ El ingreso en las Iglesias, se procura excusar, siempre que no tienen más de una puerta, para evitar el desorden, y confusion que necesariamente se sigue de que por ella entren unos, y salgan otros á un mismo tiempo. En la Iglesia en que entrare, debe estar á la puerta, por la parte de dentro, al lado diestro de los que fueren entrando, un Sacerdote revestido de sobrepelliz, y si fuere Parroco, de estola, rociando continuamente á quantos entran, con Agua bendita: para que no se desordenen, divirtiendose á las piletas para tomarla. Deben presentarse tapetes ante el Altar del Sacramento de dicha Iglesia, en que el Celebrante, y su Ministro se hincan: encendiéndose en el dicho Altar el numero de velas que se acostumbra, y tocar las campanas, mientras pasa la Procecion. Baruf. ibid.

§ No es conveniente, que al entrar en estas Iglesias, se invoquen sus Santos Titulares, interrumpiendo las Letanias; ya porque facilmente puede suceder que se invoquen fuera de su Orden gerarchicos; y ya porque pueden no ser de los que en las Letanias se invocan; y sean los que fueren no es licito añadirlos. Las Añas, Versos, y Oraciones, de que ha de usarse para las conmemoraciones, aunque los Santos las tengan proprias, se toman del comun, ó de los sufragios de los Santos. ibid.

§ Ninguna Iglesia, aunque sea de Regulares, puede estarse de recibir esta Procecion; pero los Regulares, á quienes la Iglesia pertenece, están excusados de ir en ella, por estar prontos á recibirla en su puerta como muchas veces lo ha decretado la Sagr. Congr. de Rit. ibid. n. 64. Vease el Decreto 1. de los que se ponen despues.

§ Antes de salir de la Sacristia, el Sacerdote, revestido, pone, como se acostumbra, incienso en el incensario, y lo bendice, porque el Turiferario ha de ir con él delante de la Cruz, perfumandole el camino: y en el Altar mayor, revestido de frontal del color convenien-

te, se encienden quatro velas. Oiall Miss. Cant. n. 816. y 838. § Si la Iglesia fuere capaz las Cefradas con sus insignias, y lo mismo del resto del Pueblo, estarán dentro sino fuera, ante su puerta, basta que sea tiempo de caminar; yendo por delante, despues los Religiosos, y detras el Clero. Cœrem. Episc. ubi sup. § 1.

El Sacerdote, y sus Ministros deben revestirse de amitos, albas, cingulos, capa, estola, ornamentos morados; ó por lo menos de sobrepelliz, y estola morada el Preste, de cuyo color debe usarse en todas las demas Procesiones menos en la de Corpus, y en las que se hicieren en los dias solemnes, ó en accion de gracias: porque en estas ha de usarse del color congruente á la solemnidad. Los demas Sacerdotes, y Clerigos van revestidos de sobrepellices.

Por la mañana, pues, á la hora señalada, congregado el Pueblo, y Clero en la Iglesia, arrodillados todos (§ el Sacerdote, y sus Ministros en la infima grada del Altar mayor) con corazon contrito, y humilde, hacen breve Oracion á Dios: despues, puestos en pie (§ vueltos los rostros al Altar) cantan los Sacerdotes, y Clerigos la siguiente

Aña. Exurge Domine, adjuva nos, & libera nos propter nomen tuum.

Psalm. Deus auribus nostris audivimus: patres nostri annuntiaverunt nobis.

Gloria Patri.

Repitese la Aña. Exurge Dñe. &c. Despues arrodillanse todos, y dos Clerigos, hincados ante el Altar mayor, comienzen á cantar devotamente las Letanias, respondiendo los demas en la misma voz.

Quando se haya cantado, Sancta Maria, Ora pro nobis, se levantan todos, y por su orden, van saliendo de la Iglesia, y prosiguiendo las Letanias, precediendo la Cruz, y siguiendola el Clero, y en el ultimo lugar el Sacerdote, revestido, como se dixo, con sus Ministros, de ornamentos sagrados, segun la Procecion, y el lugar lo pidieren.

Si la Procecion fuere tan larga que antes de llegar á su termino se acabaren las Letanias hasta las Preces exclusive, entonces, ó se repetirán ó se dirán algunos de los Psalmos Penitenciales, ó Graduales. Pero los Hymnos, y Canticos de alegria, no se digan ni en estas Letanias, ni en las menores de las Rogaciones, ni en otras que se hicieren de penitencia.

Si á alguna, ó mas Iglesias de la carrera se ha de divertir la Procecion, habiendo entrado en ella, é interrumpidas las Letanias, ó Psalmos que se fueren cantando, se cantará la Antiphona, Verso, y Oracion del Santo Patron de la Iglesia en que se entrare, y saliendo, despues, continuando las Preces interrumpidas, se irá con el mismo orden, hasta la Iglesia destinada, en donde con todas las Preces, y Oraciones, que están al fin del Breviario Romano despues de los Psalmos Penitenciales (§ Y en este Manual desde el folio. 238) se termina la Procecion.

§ El Celebrante, de rodillas en la infima grada del Altar mayor con los Diaconos, dice las Preces: y despues en pie, con las manos juntas, tentendole los Diaconos este Manual delante, las Oraciones, sin añadir, ni quitar nada. En tiempo de la santa Sede vacante se dexa-

rá la Oracion, y versos que tocan al Papa, omitiendo las palabras. Un domnum Apostolicum, y diciendo Ut omnes Ecclesiasticos Ordines, &c. Olalla ubi sup. n. 839. y 840.

DECRETOS DE LA SAGR. CONGREGACION de Ritos, concernientes á la Procecion de las Letanias Mayores, y Menores, y á la Misa despues de ella.

1 **L**itaniz Majores, si occurrant in die Paschatis, transferantur in Feriam III, sequentem 25 Sept. 1626, in una Urbis. Non in Feriam II. 19. Sept. 1665. in una Galliarum. *

2 Potest Episcopus, etiam in Ecclesijs Regularium, facere cantari Missas Rogationum per suos Canonicos. 25. Jan. 1603.

3. Si Procecio Litaniarum Mayorum terminetur ad Ecclesiam S. Marci, cantetur ibi Misa de S. Marco, non de Rogationibus. 23. Maj. 1603.

4. Occurrente Festo S. Marci in die Dominico, in Misa Rogationum non dicitur Credo, quia est Misa Ferialis 25. Sept. 1688.

5. Occurrente Festo S. Marci infra Octavam Paschatis in Misa Rogationum non est dicendum, Credo. 5 Jul. 1698.

6. Si In die S. Marci post Processionem in Ecclesia Minori, seu non Collegiata, cantetur unica Misa, ipsa debet esse de Rogationibus, & servanda est Rubrica Missalis Romani, posita ante Missam festi S. Marci, ubi præscribitur quod de prædicto Sancto cantanda est Misa tantummodo, quando Procecio terminatur ad Ecclesiam eidem Sancto dicatam, quemadmodum cæterum in Cæremoniali Episcoporum libr.

2. cap. 32. & decrevit Sac. Congregatio 23 Maij 1603. & alias pluriex. 10. Jan. 1639.

* La *ocurrencia de las Letanias Mayores con el dia Santo de la Pascua, solo sucede quando la Letra Dominical es C. y ocurre la Epafta 25. colorada, ó la 24.*

§. IV.

De la Procecion en la Fiesta del Santísimo Cuerpo de Christo.

§ *V*anse los §§. VI. y VII. del Título de la Eucaristia, desde el fol. 185. porque mucho de lo allí dicho pertenece á esta sagrada funcion, como tambien lo que está prevenido en este Titul. y en el §. Las notas que aqui se añaden se han tomado del Ceremonial de Obispos, de la Instruccion particular del Señor Clemente XI. de Baraf. Gavanto, Merati, y otros; y para no interrumpir con ellas las palabras de las Rubricas, se ponen todas juntas.

§ Es digna de que se lleve adelante, en donde la hubiere, y en donde no, de que se introduzca, aun en las Iglesias, que no son Catedrales, la costumbre de que en esta triunfal Procecion del Cuerpo Sacramentado de Christo, salgan Sacerdotes, Diaconos y Subdiaconos revestidos de los ornamentos de su grados, menos de estolas, y manipules, y por su orden.

§ Cerca del Preste irán quatro Personas nobles, ó quatro Clerigos, dos de cada lado con faroles encendidos, puestos en sus varas; y luego ocho Sacerdotes, ó al menos ocho Clerigos, revestidos de sobrepellices, no de estolas, quatro de cada lado, inmediatos al Padio, con velas encendidas en las manos, los del lado diestro, en las siniestras, y los del siniestro, en las diestras, y las manos desembarazadas con bonetes ante el pecho delante de estos van dos Turiferarios, uno de cada lado, revestidos de sobrepellices, y si fueren Sacerdotes, sin estolas, y habiendo copia de Clerigos, cada uno con su Naviculario, requestidos de la misma manera, insensando continuamente el Sacramento, sin pararse ni volverse las espaldas, sino un poco ladeados acia él, moviendo grave, y alternadamente acia el Señor los incen-

sarios, cerrados, y cogidos por la parte superior de las cadenillas, con la siniestra el del lado diestro, y con la diestra el del siniestro, y las manos desembarazadas aplicadas al pecho.

§ Para que lleve la Cruz en medio de dos Cerofentarios con las velas de los ciriales encendidas, se ha de revestir un Subdiacono de los Ornamentos propios de su grado, y del mismo color que los de los Ministros del Altar, sin manipulo.

§ Las varas del Padio (como tambien el Guion donde se usare) se encomiendan á las Personas mas dignas de los circunstantes, dando á la mas digna la primera, mas inmediata á la diestra del Preste; la primera de la siniestra ó otra menos digna, y así de las demás, de suerte, que las menos dignas lleven las ultimas á las espaldas del Celebrante. Los primeros, que deben llevar las varas del Padio por toda la Iglesia, hasta la puerta son los Sacerdotes mas dignos, revestidos de sobrepellices, sin estolas; de la puerta en adelante se van encomendando á las Personas nobles Seculares, y no baviendolas, á Clerigos revestidos solo de sobrepellices; á la vuelta de la Procecion, los mas dignos vuelven á tomar las varas, y las llevan hasta las gradas del Presbyterio.

§ Además del Padio, se ha de prevenir el Quitasol mas precioso, y curioso de tela blanca, para llevar con este honor al Sacramento del Padio al Altar, y del Altar al Padio; que de ordinario se tiene armado abaxo de las gradas del Presbyterio.

§ El Maestro de Ceremonias, ni lleva vela, ni tiene lugar determinado en esta Procecion, porque ha de acudir á todas partes para ordenarla, y dirigirla; y por eso será conveniente, que baya mas de uno, para que repartidos los officios, se haga á tiempo, y con la decencia conveniente; y quando lo hubiere, irá cerca del Celebrante, y sus Ministros.

§ En las Iglesias Menores el Sacerdote mas digno debe llevar el Sacramento, sin cantar nada, si no fuere en las Iglesias Rurales, en que no hay Cantores, en que, si el Preste no canta, todos emudecen, ó desentonan, Pero debe ir rezando alternadamente con los Ministros Hymnos, y Psalmos en voz baxa.

§ Siendo larga la Procecion, puede el Preste descansar en alguna Iglesia, deponiendo el Sacramento, con ministerio del Diacono, sobre los corporales, que estarán extendidos en medio del Altar; mas esto no se ha de hacer á cada paso en todas las Iglesias, ó en todos

los Altares erigidos en la carrera, sino una vez, ó dos, á arbitrio del Celebrante. Colocado el Sacramento en medio del Altar, haviendo dexado el Preste el almizal, y estando arrodillado con sus Ministros en la infima grada, los Cantores, puestos de rodillas, cantan el *V. Tantum ergo*, &c. y al cantar el *V. Guitori*, el Sacerdote puesto en pie, allinimo pone, ministrándole el Diacono la naveta tres veces incienso en el incensario, sin bendición y haviendo insensado tres veces el Sacramento, puesto de rodillas, y haciendole profunda inclinacion, cantados el *V. y el R. Panem de Celo*, &c. se pone en pie, y canta el *V. Dominus vobiscum*, &c. *Oremus. Deus qui nobis*, &c. En el interin todos los de la Procecion están bincados, vueltos al Sacramento menos el Subdiacono de la Cruz, y los Cerroferarios, que solo le vuelven los rostros, Recibido primero el Almizal, y despues el sacramento de mano del Diacono, se vuelve con él el Preste como al principio de la Procecion, áca el Pueblo: y entonces levantandose todos le hacen genuflexion, y se continúa la Procecion.

§ El suelo de las calles debe barrerse y regarse de hierbas olorosas, y flores, las quales no pueden ebarse al rostro, ó sobre los que van en la Procecion, como lo mandó la Sagr. Cong. de Obispos en 21. de Enero de 1720. Tampoco se permitan danzas, ú otras invenciones escenicas, y profanas ni que las tiendas que huviere en la carrera, estén abiertas.

Adornense decentemente las Iglesias, y las paredes de las calles, por donde ha de pasar la Procecion de colgaduras, y tapierías, é imagenes sagradas, y no de profanas, y vanas figuras, ó de indignos adornos.

Primero célebre Misa el Sacerdote, en que consagre dos Hostias: y consumida la una, la otra pongala de suerte en la Custodia, que, se ha de llevar en la Procecion, que por los vidros, ó crystales de que ambas caras debe estar guarnecida, se dexa ver por de fuera de los que la adoran, y tengase cubierta con un velo, hasta que se quite del Altar.

§ Despues de alzar, ó antes, segun fuere mas, ó menos nume-

rosa, se dá principio á la Procecion. El Subdiacono de la Cruz, sale con ella de la Sacristia, y le reciben los Cerroferarios: y van á ponerse en tal distancia, que entre ellos, y el Pulto quepa el Clero, vueltos los rostros acia el Sacramento, jamas se bincan. Despues por el orden mismo, con que ha de ir en la Procecion va saliendo el Clero con velos encendidas, de dos en dos, y hace genuflexion con ambas rodillas al Sacramento en medio del Presbyterio, y dividiendose despues desde allí, unos acia la diestra, y otros acia la siniestra, en dos filas, se van á bincar, hasta su tiempo, entre la Cruz, y el Pulto, y los que las han de llevar, toman sus varas. Los ocho que con velos han de ir inmediatos al Sacramento, se quedan bincados en el Presbyterio para recibirle luego que el Preste, y sus Ministros baxen las gradas del Altar, y lo mismo hacen los de los faroles, y el del Quitasol.

§ Acabado el ultimo Evangelio, el Preste en medio de sus Ministros, se bincan en medio del Altar con ambas rodillas: y puesto en pie solo el Diacono, quita el velo al Sacramento, y le adora: levantandose los tres: y hecha genuflexion con una rodilla, yendo por delante el Subdiacono, despues el Diacono, y ultimamente el Sacerdote, baxan por las gradas del lado de la Epistola al plano del Presbyterio, en donde dexan los manipulos: y el Preste, dexada tambien la casulla, se viste de pluvial: y allí mismo, sin bendición, ni oculos, pone incienso en los incensarios. Vienen despues por el mismo plan al Altar, el Preste con las manos juntas ante el pueblo: y los Ministros, levantandole los dos cantos de la capa, con las manos desembarazadas sobre el pecho, y hecha, ante la infima grada, genuflexion con ambas rodillas, y profunda inclinacion de las cabezas, se levantan, é bincan en la infima grada: despues de una breve Oracion, el Turiferario del lado de la Epistola se levanta, y hecha genuflexion, sin volver la espalda al Sacramento, da el incensario al Diacono, y este, sin oculos, lo da al Preste estando todos de rodillas y el Preste incensa tres veces al Sacramento, y vuelve el incensario al Diacono, este al Turiferario, que levantandose, y haciendo luego genuflexion, se retira á su lugar, y se bincan enfrente del otro Turiferario, que en todo este acto habrá estado bincado en el plano del Presbyterio al lado del Evangelio.

§ Hecha la incensacion, recibe el Preste de mano del Diacono, ó del Maestro de Ceremonias, ó de otro Ministro, en sus bombros el almizal, y sabe con sus Ministros á la penultima grada, é bincado

con el Subdiacono en la suprema, recibe de mano del Diacono. el Sacramento: que se lo dá de suerte, que la imagen impresa en la Hostia, haya de ir vuelta al Pueblo. é inmediatamente hecha genuflexion, baxa, é bincado en la suprema grada á la diestra del Preste, con su siniestra le levanta el canto de la capa: y lo mismo hace con su diestra de su parte el Subdiacono, teniendo aplicadas al pecho las manos desembarazadas. Puestos despues en pie los tres, á un tiempo mismo, suben la grada suprema, y en medio de la tarima, sin perder sus respectivos puestos se vuelven por el lado de la Epistola al Pueblo, moviendose primero acia dicho lado el Subdiacono, despues el Preste con el Sacramento elevado hasta el rostro, y ultimamente el Diacono. Estando así vueltos acia el Pueblo, y no antes los Cantores, todavia arrodillados, como todos los demás, comienzan el Hymno Pange lingua, &c. á cuyos dos VV. Tantum ergo &c. yendo por la Iglesia, no quando la Procecion anda fuera, deben volverse todos al Sacramento, y adorarle, menos el Preste, y sus dos Ministros, que solo deben pararse, y el Subdiacono de la Cruz, y los Cerofentarios, que solo deben volverle el rostro. Todo esto en parte lo dicen, y en parte lo suponen las Rubricas siguientes.

Acabado el Sacrificio, y comenzada la Procecion por el orden que se dixo en las Letanias Mayores, el Sacerdote, revestido de capa blanca, arrodillado, incensa tres veces el Sacramento.

Despues el Diacono pone un largo, y decente velo en los hombros al Sacerdote, que con ambas manos cubiertas con parte de dicho velo pendiente ante el pecho, arrodillado en la suprema grada del Altar, recibe devotamente la Custodia, que le dará el Diacono; sube despues al Altar, y teniendo el Sacramento ante el rostro, se vuelve al Pueblo: descende de alli baxo del Quitasol, acompañandole los Ministros, y yendo por delante dos Acolytos, ó Clerigos con incensarios humeantes.

Todos van por delante con las cabezas desnudas,

llevando velas encendidas (S. que no se apagan hasta que se haya dado la Bendicion con el Sacramento) y cantando devotamente, segun lo largo de la Procecion los Hymnos siguientes. Quando el Sacerdote baxa del Altar, el Clero, ó el Sacerdote mismo comienza á cantar el Hymno que se sigue.

§ Mientras dura la Procecion se repican solemnemente las campanas de la Iglesia en que se hace, ó de donde sale, ó en que entra.

HYMNUS.

Pange lingua gloriosi,
Corporis mysterium.

Sanguinisque pretiosi,

Quem in mundi pretium,

Fructus ventris generosi

Rex effudit gentium.

Nobis datus, nobis natus

Ex intacta Virgine,

Et in mundo conversatus

Sparso verbi semine,

Sui moras incolatus

Miro clausit ordine.

In supremæ nocte cenæ

Recumbens cum fratribus,

Observata lege plenè

Cibus in legalibus,

Cibum turbæ duodenæ

Sed dat suis manibus,

Verbum caro, panem verum

Verbo carnem efficit:

Fitque Sanguis Christi merum,

Et si sensus deficit:

Ad firmandum cor sincerum

Sola fides sufficit,

Tantum ergo Sacramentum

Veneremur cernui,

Et antiquum documentum

Novo cedit ritui:

Præstet fides supplementum

Sensuum defectui.

Genitori, Genitoque

Laus & jubilatio,

Salus, honor, virtus quoque,

Sit & benedictio;

Procedenti ab utroque

Compar sit laudatio. Amen.

HYMNUS

S Acris solemnibus juncta sint gaudia,

Et ex præcordiis sonent præconia:

Recedant vetera nova sint omnia,

Corde voces, & opera.

Noctis recolitur cœna novissima,

Qua Christus creditur agnum & azyma

Dedisse fratribus, juxta legitima

Præcis indulta patribus.

Post agnum typicum, expletis epulis,

Corpus Dominicum datum discipulis,

Sicutotum omnibus, quod totum singulis,

Ejus fatemur manibus,

Dedit fragilibus Corporis ferculum,

Dedit & tristibus Sanguinis populum,

Dicens, Accipite quod trado vasculum,

Omnes ex eo bibite.

Sic sacrificium istud instituit,

Cujus officium committi voluit

Solis Presbyteris, quibus sic congruit,

Ut sumant, & dent cœteris.

Panis Angelicus fit panis hominum:

Dat panis coelicus figuris terminum:

O res mirabilis! manducat Dominum:

Pauper, servus, & humilis.

Te Trina Deitas. unaque poscimus.

Sic nos tu visita, sicut te colimus:

Per tuas semitas, duc nos quò tendimus,

Ad lucem, quam inhabitas. Amen.

HYMNUS

V Erbum supernum prodians,

Nec Patris liquens dexteram.

Ad opus suum exiens,

Venit ad vitæ vesperam.

In mortem à discipulo

Suis tradendus æmulis,

Prius in vitæ ferculo

Se tradidit discipulis.

Quibus sub bina specie

Carnem dedit & sanguinem;
 Ut duplicis substantia;
 Totum cibaret hominem,
 Se nascens dedit socium;
 Convencens in edulium,
 Se moriens in pretium,
 Se regnans dat in premium,
 O salutaris Hostia,
 Quæ cœli pandis ostium;
 Bella premunt hostilia,
 Da robur, fer auxilium,
 Uni trinoque Domino
 Sit sempiterna gloria;
 Qui vitam sine termino
 Nobis donet in patria, Amén.

HYMNUS

Salutis humanæ Sator,
 Jesu voluptas cordium,
 Orbis redempti Conditor,
 Et casta lux amantium,
 Qua victus es clementia
 Ut nostra ferres crimina;
 Mortem subires innocens,
 A morte nos ut tolleres?
 Petrum pispis infernum chaos,
 Vincis carenas detrahis?
 Victor triumpho nobili
 Ad dexteram Patris sedes:

Te cogat Indulgentia;
 Ut damna nostra sarcias,
 Tuique vultus composites
 Dires beato lumine,
 Tu dux ad astra, & semita,
 Sis meta nostris cordibus,
 Sis lacrymarum gaudium,
 Sis dulce vitæ premium, Amén.

HYMNUS

Terne Rex Altissime,
 Redemptor & fidelium,
 Cui mors perempta detulit,
 Summa triumphum gloria,
 Ascendis orbis siderum,
 Quò te vocabat cœlicus,
 Collata, non humanus,
 Rerum potestas omnium.

Terrena rerum machina,
 Cœlestium & terrestrium,
 Et Inferorum condita,
 Elestat genu jam subdita.
 Tremunt videntes Angeli,
 Versam vicem mortalium;
 Peccat caro, mundat caro,
 Regnat Deus, Dei caro,
 Sis ipse nostrum gaudium,
 Manens Olympo premium,
 Mundi regis quæ fabricam,
 Bbbb

Mundana vincens gaudia,
 Hinc te precantes quæsumus,
 Ignosce culpis omnibus,
 Et corda sursum subleua
 Ad te superna gratia,
 Ut cum repente cecideris
 Clarere nube iudicis,
 Pœnas repellas debitas,
 Reddas coronas perditas.
 Jesu, tibi sit gloria,
 Qui victor in cœlum redis
 Cum Patre, & almo Spiritu,
 In sempiterna sæcula Amen.

HYMNUS

SS. Ambrosij & Augustini.

TE Deum laudamus: te Dominum confitemur.
 Te æternum Patrem: omnis terra veneratur.
 Tibi omnes Angeli, tibi cœli, & universa potestates.
 Tibi Cherubim & Seraphim: incessabili voce pro-
 clamant,
 Sanctus, Sanctus, Sanctus Dominus Deus Sabaoth.
 Pleni sunt cœli, & terra: majestatis gloriæ tuæ.
 Te gloriosus Apostolorum chorus,
 Te Prophetarum laudabilis numerus,
 Te Martyrum candidatus laudat exercitus.
 Te per orbem terrarum, sancta confiteatur Ecclesia,
 Patrem immensæ majestatis,

Venerandum tuum verum, & unicum Filium,
 Sanctum quoque Paraclitum Spiritum.
 Tu Rex gloriæ, Christe,
 Tu Patris sempiternus es Filius.
 Tu ad liberandum suscepturus hominem: non horrui-
 sti Virginis uterum.
 Tu, devicto mortis aculeo, aperuisti credentibus reg-
 na cœlorum.
 Tu ad dexteram Dei sedes: in gloria Patris.
 Judex crederis esse venturus.
 Te ergo quæsumus, tuis famulis subveni: quos pre-
 tioso Sanguine redemisti.
 Æterna fac cum sanctis tuis: in gloria numerari.
 Salvum fac populum tuum Domine: & benedic ha-
 reditari tuæ.
 Et rege eos: & extolle illos usque in æternum.
 Per singulos dies, benedicimus te,
 Et laudamus nomen tuum in sæculum: & in sæcu-
 lum sæculi.
 Dignare Domine die isto: sine peccato nos custodire.
 Miserere nostri Domine, miserere nostri.
 Fiat misericordia tua Domine super nos: quemad-
 modum speravimus in te.
 In te Domine speravi: non confundar in æternum.
Canticum Beate Marie Virginis.
Manificat * anima mea Dominum.
 Et exultavit spiritus meus * in Deo salutari